HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado **José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala y Representante del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I y 54, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Proyecto de Decreto mediante el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, circunstancia que encuentra sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización del Congreso del Estado de Tlaxcala, conforme al título cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, está integrado entre otros, de órganos de carácter permanente, cuyo ejercicio estará ligado intrínsecamente con el proceso legislativo, la cuales adoptan la denominación de Comisiones Ordinarias, quienes conforme al numeral 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, tendrán como función primordial la de elaborar dictámenes, informes, opiniones o proposiciones legislativas, así como el estudio de los

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

expedientes que les turnen y emitir proyectos que sean procedentes en forma y términos establecidos por la legislación.

En este sentido es menester hacer breve remembranza del sistema de comisiones parlamentarias como organización de los parlamentos pues las mismas, surgen en 1265 en las provincias de Oxfort, en el parlamento ingles con el fin de *vigilar el nombramiento que hace el Rey, así como la utilización de los impuestos, a través de una Comisión Permanente de 12 miembros. Es decir, el concepto de comisión permanente será adoptado de acuerdo con un criterio de temporalidad, mientras se mantenga la función de controlar los poderes del Rey y no en función de un trabajo especializado que realice dicha instancia.*[1]

En inicios los parlamentos funcionaban como un único órgano colegiado, los debates se realizaban de manera general, los integrantes tenían derecho a opinar y proponer a los integrantes sus puntos de vista, esta forma de organización presento muchos problemas, el trabajo era lento, los asuntos tratados no eran estudiados a profundidad y las deliberaciones eran difíciles.

Durante el siglo XIX en Francia se creó como forma de organización parlamentaria la división del pleno en "secciones", mismas que se avocaban al estudio y tramite de los diversos temas del orden del día, de igual forma a finales del mismo siglo, surgía del parlamento Inglés, el sistema de comisiones que buscaba la conciliación de dos principios fundamentales la Agilidad Funcional y la Igualdad, de esta

[1] https://asamblea-dspace.metabiblioteca.com/bitstream/001/43/1/comisiones%20legislativas%20(3).pdf

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

manera, durante el siglo XX fue sustituido el sistema de Secciones por el de Comisiones del parlamento Inglés y así las comisiones se tornaban en órganos especializados con independencia de ser permanentes o no.

De lo anterior citando a Silvano Tossi: "el origen histórico de las comisiones, prueba eficazmente, por sus modalidades, el significado que estos colegios menores han asumido en el contexto de todo el sistema de gobierno, como para significar con su desarrollo, - con parcial excepción para el ordenamiento británico - la observación de que el Parlamento en Asamblea es el tipo de órgano característico de la dinámica constitucional del siglo XIX, mientras que el Parlamento en comisión es la figura organizativa prevaleciente en el estado contemporáneo."[2]

Por ende entendemos que el origen y creación de las Comisiones Parlamentarias tienen como fin la eficiencia y especialización de conocimientos en el trabajo parlamentario, como refiere Enrique Cárdenas Huezo: *"El trabajo en Comisiones, es entonces, la forma de trabajo más ordenada y productiva de la actividad parlamentaria, ya que con ella se introduce en los Parlamentos modernos la racionalidad en la función legislativa, la especialización en el conocimiento de los asuntos, la diversificación funcional de las actividades de las Asambleas y se atemperan las confrontaciones entre legisladores de partidos o grupos contrarios."*

[2] http://www.diputados.gob.mx/comisiones/estudios/T-31.htm

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Teniendo el contexto histórico que da origen al sistema de comisiones, es un hecho que para el caso del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala no es indiferente al sistema de comisiones, pues nuestra Ley Orgánica, refiere en el numeral 78 reconoce las comisiones ordinarias como organismos especializados que reflejan la pluralidad que existe en el Congreso del Estado de Tlaxcala, siendo que el numeral 80 de la misma ley deja en claro que las comisiones pueden allegarse de opiniones, además de la de los demás diputados, de la ciudadanía en general o especialistas para ilustrar su juicio, dejando en claro la encomienda que cada comisión desempeña de servir con profesionalismo en la materia que le compete, asegurando la funcionalidad de la labor legislativa.

En este sentido, una problemática importante en la labor de este Poder Legislativo, deviene del rezago que ocurre ante la carga de trabajo por conocer exceso de temáticas para un órgano que debería ser especializado, siendo así, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, enlista un total de veinticuatro comisiones ordinarias, de las mismas y motivo de la presente iniciativa es la comisión que ocupa la fracción XX del artículo en mención, siendo la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en virtud de que es una comisión que por el simple hecho de conocer en materia legislativa de todas las propuestas de reforma, adición y derogación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de las leyes que de ella emanen, resulta excesiva la carga impuesta por asuntos de índole de gobernabilidad o justicia.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

En este sentido, a ejercicio de derecho comparado, analizando la legislación orgánica de los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, se aprecia que diversos Estados emplean una división para la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

En el supuesto en que la división contempla a una Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación y otra Comisión de Justicia encuadran Estados como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Estado de México, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco y Yucatán.

Casos particulares como entidades que contemplan a una comisión de puntos constitucionales y otra comisión de gobernación y justicia está Colima ó Baja California Sur con una Comisión de Puntos Constitucionales Justicia y otra comisión de Asuntos Políticos.

Asimismo, para aquellas entidades donde se contemplan las materias de puntos Constitucionales; Gobernación y Justicia depositadas en tres comisiones independientes, se encuentran Campeche, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, incluso el Congreso de la Unión contempla la división de estas tres comisiones.

Por lo anterior se hace evidente como única la situación del Congreso del Estado de Tlaxcala, pues a una sola comisión como lo es la

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos le corresponde conocer de temáticas que en comparación con otras entidades están repartidas en hasta tres.

En estados como lo son Colima, Baja California Sur, Nayarit y Campeche, cuya población es menor en comparación a la de Tlaxcala según cifras de INEGI[3], el Congreso de estas entidades está organizado en dos comisiones y en tres para el caso de Campeche, mientras que en el Congreso del Estado de Tlaxcala, la temática de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos están vertidos en una sola mega comisión.

Ahora bien, citando al numeral 57 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el conocimiento de los asuntos siguientes:

I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución;

[3] https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;

IV. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal;

V. Opinar ante el Pleno sobre la defensa de los intereses del Congreso en el procedimiento en que este sea parte;

VI. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, a este reglamento y a las normas internas del Congreso;

VII. De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios;

VIII. Los relacionados con el cambio de denominación de las poblaciones, el establecimiento de presidencias de comunidad y la constitución de municipios;

IX. Los relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de concejos municipales;

X. Lo relativo a la expedición del bando solemne de Gobernador electo;

XI. La proposición para la designación de Gobernador sustituto, interino o provisional y conocer de las licencias que solicite;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

XII. De los que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados;

XIII. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive;

XIV. Los que se refieren a investir al Ejecutivo de facultades extraordinarias o especiales, cuando fuere necesario, y a la aprobación de los actos que ese Poder realice en el ejercicio de ellas; con sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes aplicables, y

XV. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial.

De lo anterior estamos en presencia de facultades que pudieran ser conocidas no solo por una sola comisión, sino que, para efectos de hacer ágil y efectivo el trabajo legislativo, estas facultades pudieran ser conocidas de manera especial por una comisión cuya especialización permitiera una mejor funcionalidad en el proceso legislativo.

En este sentido, podemos arribar a la idea que de los asuntos que competen a la Comisión en mención, pueden ser agrupados en tres vertientes o materias distintas como lo son Constitucional con las fracciones I, II, III, V, VI y XII; Justicia con las fracciones IV y XV; y Gobernación con las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV, empero, al abarcar tan amplio campo de competencia, deviene en saturación de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

trabajo en el proceso legislativo, consecuencia que mermaría si la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, no fungiera como única mega comisión.

Bajo esta tesitura, se plantea una reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y al Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a fin de alcanzar un estándar de mayor calidad y eficiencia en el desempeño de la loable labor legislativa, mediante la división de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en tres nuevas comisiones que corresponderían a COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION; COMISIÓN DE JUSTICIA; y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS POLÍTICOS, con el fin de que las competencias que eran potestad de una sola comisión sean distribuidas en tres que se especialicen en los asuntos que son de su competencia.

En mérito de lo expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMA la fracción XX del artículo 82, el párrafo tercero del articulo 120; y **SE ADICIONAN** las fracciones XXXI y XXXII del articulo 82 todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Artículo 82. Las comisiones ordinarias, son las siguientes:

.....

.....

.....

.....

....

.....

XX. Puntos Constitucionales y Legislación;

.....

.....

.....

XXXI. Justicia; y

XXXII. Gobernación y Asuntos Políticos

.....

.....

.....

Artículo 120. .....

.....

Para formar parte del Servicio Profesional de Carrera Legislativa se requiere de contar con título Profesional en áreas afines a las ciencias sociales y en su caso de Administración o contabilidad, así como estar adscrito en alguna de las áreas de: Secretaría Parlamentaria, Instituto de Estudios Legislativos, Dirección Jurídica, Comisión de **Puntos Constitucionales y Legislación**, y la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTICULO SEGUNDO. SE REFORMA la fracción XX del artículo 37, la fracción III del artículo 60; **SE DEROGAN** las fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV y XV del artículo 57; **SE ADICIONAN** las fracciones XXXI y XXXII del artículo 37, la fracción XVI, XVII y XVIII al artículo 57 y los artículos 62 Septies y 62 Octies, todos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 37. Las comisiones ordinarias conocerán de las iniciativas de reforma o expedición de leyes y asuntos que se relacionen con su materia y en términos de Ley son las siguientes:

.....

.....

.....

XX. Puntos Constitucionales y Legislación;

.....

.....

.....

XXXI. Justicia; y

XXXII. Gobernación y Asuntos Políticos

.....

.....

Artículo 57. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación el conocimiento de los asuntos siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución;

III. De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;

IV. Se deroga;

V. Opinar ante el Pleno sobre la defensa de los intereses del Congreso en el procedimiento en que este sea parte;

VI. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, a este reglamento y a las normas internas del Congreso;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. Se deroga;

XII. De los que se refieran a licencias para la separación del cargo de los diputados;

XIII. Se deroga;

XIV. Se deroga.

XV. Se Deroga

XVI. Cuando la Presidencia del Congreso lo determine, apoyar a otras comisiones en materia de técnica legislativa, así como en lo relativo a fundamentación legal y constitucional;

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

XVII. La armonización y cumplimiento de las determinaciones de la Suprema Corte de Justicia en materia de constitucionalidad;

XVIII. Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

Artículo 60. La Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social conoce de los asuntos siguientes:

.....

.....

III. Las leyes y reglamentos que establezcan y regulen los sistemas de reinserción social, así como el funcionamiento de los cuerpos de seguridad pública, en coordinación con la **Comisión de Justicia**;

.....

Articulo 62 Septies. La Comisión de Justicia conoce de los siguientes asuntos:

I. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal;

II. De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala y Ley Orgánica de la Defensoría Pública y Asistencia Jurídico Social del Estado de Tlaxcala.

III. Los relativos a nombramientos, licencias y renuncias de los Magistrados del Poder Judicial:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

IV. Lo relativo a la ratificación de los Magistrados del Poder Judicial;

V. Lo relativo al nombramiento del Procurador General de Justicia del Estado.

Articulo 62 Octies. La Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos conoce de los siguientes asuntos:

I. De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios;

II. Los relacionados con el cambio de denominación de las poblaciones, el establecimiento de presidencias de comunidad y la constitución de municipios;

III. Los relativos a la desaparición o suspensión de un ayuntamiento, la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus integrantes y el dictamen sobre la designación de concejos municipales;

IV. Lo relativo a la expedición del bando solemne de Gobernador electo;

V. La proposición para la designación de Gobernador sustituto, interino o provisional y conocer de las licencias que solicite;

VI. Los que se refieren a investir al Ejecutivo de facultades extraordinarias o especiales, cuando fuere necesario, y a la aprobación de los actos que ese Poder realice en el ejercicio

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

de ellas; con sujeción a la Constitución Política del Estado y las Leyes aplicables;

VII. Los relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado, o del recinto oficial del Poder Legislativo. Estos cambios se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive;

VIII. De los conflictos políticos que surjan en los Ayuntamientos o en relación a estos con las organizaciones políticas y sociales del Municipio

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, en términos del párrafo tercero del articulo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se conceden treinta días naturales a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala para que conforme la Comisión de Justicia; y Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos.

ARTÍCULO TERCERO. Se conceden treinta días naturales a la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala para que modifique o adicione el acuerdo de fecha nueve de septiembre del dos mil veintiuno, por el cual se integran las Comisiones Ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

ARTICULO CUARTO. De los expedientes que fueron turnados a la entonces Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, remítanse los mismos y demás asuntos que son de competencia de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Gobernación y Asuntos Políticos, conservando los asuntos y expedientes que competen a la ahora Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33